



AVISO No- 180-011-2021

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES REGLAMENTARIAS, LEGALES Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY 1437 DE 2011, HACE SABER QUE:

1. Mediante Oficio No. QUILLA-20-048120 con OGR 180-0415 del 05 de marzo de 2020, la Oficina de Gestión del Riesgo dio respuesta a la solicitud con código de registro No. EXT-QUILLA-20-033825, presentadas por el (la) señor (a) GLADIS JACIL MOVILLA DE SANDOVAL, identificada con cédula de ciudadanía No. 22437963 de Barranquilla.
2. Que atendiendo a las normas contenidas en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011 este Despacho procedió a enviar dicha respuesta para la notificación personal del interesado mediante planilla No.55932 con recibido para su envío del 10 de marzo de 2020, con guía 472 No. ME963121574CO, pero de conformidad con la consulta de trazabilidad web en www.enviosonline.4-72.com.co (anexa), se pudo corroborar que la misma fue devuelta siendo las 13/03/2020 10:57 AM, por la empresa oficial de servicios postales bajo la siguiente causa: **“Otros: cerrado 2da vez-dev. a remitente”**.
3. Con el objeto de dar cabal cumplimiento a lo dispuesto por la sentencia dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021), proferida por el Juzgado Dieciséis De Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla dentro de la acción de tutela con RADICACIÓN: 08001418901620210015200, se deja constancia que el día 17 de marzo de 2021, se practicó por parte de la Oficina de Gestión del Riesgo nueva diligencia a las 9:20 a.m. para realizar notificación personal a la interesada en la dirección suministrada por la misma: Carrera 40 N° 84–25 Vivienda 2, Barrio campo Alegre, pero no fue posible, toda vez que **no atendió nadie al llamado de la puerta de la vivienda**.
4. Que así las cosas, ese mismo día a las 9:29 a.m. se procedió a contactar telefónicamente a la Señora GLADIS JACIL MOVILLA DE SANDOVAL, al número de celular registrado en el capítulo de notificaciones de la respectiva tutela: 3004610708, pero el mismo fue contestado por voz femenina que informó: **número equivocado**, por cuanto no se identificó como la Señora GLADIS JACIL MOVILLA DE SANDOVAL (registro de llamada anexo).
5. Que habiendo hecho todo lo posible por cumplir con la notificación personal de la interesada, y teniendo en cuenta que esta no fue posible por causas ajenas no imputables a la Alcaldía Distrital de Barranquilla y Oficina de Gestión del Riesgo, es pertinente mencionar que la Señora GLADIS JACIL





MOVILLA DE SANDOVAL, autorizó notificaciones electrónicas al correo: olinto_55@hotmail.com para efectos de la tutela con RADICACIÓN: 08001418901620210015200, y por lo tanto, se procede a realizar el respectivo envío de este AVISO y del oficio QUILLA-20-048120 a dicho correo electrónico.

6. Que teniendo en cuenta que no se logró notificar personalmente al interesado (a), en aras de dar cumplimiento al Principio de Publicidad y al derecho constitucional al Debido Proceso, y con el objeto de dar cabal cumplimiento a lo dispuesto por la sentencia dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021), proferida por el Juzgado Dieciséis De Pequeñas Causas y Competencia Múltiple De Barranquilla dentro de la acción de tutela con RADICACIÓN: 08001418901620210015200, se informa a dicha peticionario (a) a través de este aviso, el contenido de la respuesta antes mencionada en los siguientes términos:

“QUILLA-20-048120

Barranquilla, marzo 5 de 2020

COD. OGR 180 – 0415

Señora

GLADYS MOVILLA DE SANDOVAL

Carrera 40 N° 84-25 Vivienda 2, Barrio campo Alegre

Barranquilla. D.E.I.P.

Asunto: Respuesta a su oficio con Radicado EXT-QUILLA-20-033825.

Cordial saludo.

En atención a su oficio relacionado con el asunto y recepcionado en la ventanilla única de Atención al Ciudadano de la Alcaldía Distrital de Barranquilla bajo el N° 033825, donde usted suscitadamente solicita: “Exoneración de impuesto predial unificado y valorización...”, de manera respetuosa me permito dar respuesta a su solicitud en los siguientes términos:

Verificada la base de datos correspondiente al inventario de inmuebles con beneficio de exención tributaria, se constató que el predio ubicado en la Carrera 40 N° 84-25 vivienda 2, Barrio campo Alegre, no aparece incluido en el listado de inmuebles exonerados.

Por otro lado, revisando su solicitud, le estamos comunicando que de conformidad con el Decreto 0972 de 2011 “Por el cual se da la aplicación a los



beneficios tributarios” usted debe remitir a esta oficina los siguientes documentos para su estudio y posible viabilidad:

1. Diligenciar formato. Descargar en la página web: barranquilla.gov.co, versión anterior – link: Gestión de Riesgo; Link: Reducción del riesgo; Link: ladera occidental.
2. Certificación expedida por la Secretaría Distrital de Planeación donde indica la zona de amenaza en que se **ubica su inmueble**, actualizada (1 mes de vigencia).
3. Certificado de tradición con menos de un mes de vigencia.
4. Copia de la Cedula de Ciudadanía del propietario (a) del predio.
5. Solicitud dirigida a la Oficina de Gestión de Riesgo de la Alcaldía Distrital de Barranquilla.
6. Radicar en ventanilla única de atención al ciudadano situada en el piso 1° de la Alcaldía Distrital o según sea la instrucción.

Estos documentos, requisitos exigibles para aplicar la exoneración a su inmueble, deberán ser radicados en la ventanilla de atención al usuario de la Alcaldía Distrital de Barranquilla ubicada en el primer piso; una vez usted aporte éstos documentos se procederá conforme a lo establecido en el Parágrafo 2° del Artículo 2° del Decreto 0972 de 2011, donde se realizará una **visita técnica** al inmueble para constatar si usted tiene derecho a la exoneración de los impuestos Distritales.

Por otro lado, el Decreto 0972 de 2011, también establece: “le compete a esta oficina en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación y el apoyo del Fondo Distrital de Calamidades realizar el inventario de los bienes inmuebles objeto del beneficio de exoneración y mantenerlo actualizado con una revisión periódica de **dos (2) años** o cuando las circunstancias por caso fortuito o fuerza mayor así lo ameriten”.

En este sentido, esta Oficina da respuesta de fondo a su solicitud, de acuerdo con los preceptos legales señalados en el artículo 14 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1755 de 2015), así como el artículo 23 de la Constitución Política.”

7. Que de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, la notificación del mencionado oficio se considera surtida al finalizar el día siguiente del retiro de este aviso.
8. Que de conformidad con el artículo 50 y siguientes de la ley 1437 de 2011, contra el referido acto procederán los recursos establecidos para el Procedimiento Administrativo.



PUBLICACIÓN: Se publica este AVISO en lugar de acceso al público de la Oficina de Gestión del Riesgo de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, por el término de cinco (5) días, contados a partir del día 18 del mes de marzo de 2021, siendo las 7:00 a.m. horas.

RETIRO: Este AVISO se retira el día 24 del mes de marzo de 2021, siendo las 5:00 p.m. horas del mismo día, después de permanecer publicado por espacio de cinco (5) días.

En los anteriores términos la Oficina de Gestión del Riesgo da respuesta de fondo a esta solicitud, cumpliendo las disposiciones legales señaladas en la ley 1755 de 2015, la ley 1437 de 2011, artículo 23 de la Constitución Política y demás normas complementarias sobre la materia.

Se suscribe,

Jefe Oficina De Gestión del Riesgo (e)

*Firma escaneada conforme a la Emergencia Sanitaria por COVID-19 (RM-222/2021)

PROYECTÓ: YSAGBINI.-

ANEXOS: - QUILLA-20-048120.

-Registro de llamada 27 de marzo 2021.

- Consulta de trazabilidad en web-www.enviosonline.4-72.com.co guía 472 No. ME963121574CO.